

ANEXO II

LINEA DE AYUDAS A LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS

1.– El objeto de esta línea es impulsar la mejora de la competitividad de las empresas turísticas mediante: el apoyo a la innovación tecnológica, la mejora y optimización de su oferta turística, así como su adecuación hacia un turismo seguro, sostenible, responsable y accesible.

Podrán optar a esta línea las personas y entidades que acrediten el ejercicio de la actividad turística con anterioridad al año 2022 en el negocio o en el establecimiento para el que solicitan la ayuda.

2.– Se apoyarán en este anexo las actuaciones que tengan por objeto:

2.1.– La innovación empresarial y de los servicios turísticos mediante soluciones tecnológicas.

El gasto mínimo subvencionable de este apartado es de 5.000 euros netos.

Serán subvencionable los gastos necesarios para:

2.1.1.– La implantación de soluciones tecnológicas para avanzar en la digitalización de la gestión del negocio, tales como: computación en la nube, cobro y pago seguro, sistemas de gestión integral del negocio, soluciones avanzadas basadas en procesos de Big Data (analítica predictiva de precios, monitorización de mercados, etc.), soluciones de facturación electrónica (incluido el software para el sistema TicketBAI), gestión de servicios al cliente, gestión de reservas, comandas digitales, caja inteligente de cobros, terminales punto de venta, chatbots, etc.

Se aceptarán todos los gastos correspondientes al año de la implantación, que deberán corresponder al de la presente convocatoria, salvo:

- Los gastos de creación y actualizaciones de páginas Web, los gastos de conectividad, así como los de registro, renovación y gestión de dominios.
- Los gastos de mantenimiento y renovación de los programas informáticos.
- Las cuotas de pago periódicas por servicio (soluciones SaaS, pago por uso, etc.), alojamiento Web, salvo las correspondientes al primer año de contrato, siempre y cuando el mismo se formalice en el 2022.

El equipamiento informático será subvencionable, únicamente, cuando sea necesario para el desarrollo de la iniciativa objeto de ayuda y así se justifique inequívocamente en la memoria explicativa para la valoración del proyecto.

2.1.2.– La innovación en los procesos de negocio y el desarrollo de actividades de I+D+i, tales como: aplicaciones para dispositivos móviles enfocados a actividades turísticas, o a la gestión del negocio (check-in y check-out, acceso a las habitaciones y/o servicios, etc.); entornos multimedia de tecnologías inmersivas (realidad aumentada, realidad virtual, realidad inmersiva, hologramas, etc.); programas de gamificación orientados a incrementar el conocimiento y disfrute de los recursos y productos turísticos; otros elementos tecnológicos dirigidos a singularizar la oferta y mejorar la experiencia turística.

2.1.3.– La incorporación de sistemas de gestión inteligente (domótica) del establecimiento (central de gestión, sensores-detectores, actuadores, soportes de comunicación digitales, etc.)

y de automatismos y activadores por proximidad (sensores por microondas, infrarrojos, laser...) para reducir/eliminar las superficies de contacto del mismo, y sistemas tecnológicos de control de acceso al mismo (cuenta personas/control de aforos), entre otros, para evitar la propagación de virus y bacterias patógenas y aumentar la seguridad del establecimiento.

2.1.4.– La conectividad inalámbrica de los establecimientos de alojamiento turístico.

Se subvencionarán las inversiones que tengan por objeto el despliegue o mejora de redes inalámbricas de establecimientos de alojamiento turístico, que cubra en torno a un 90 % de la superficie del establecimiento, incluyendo las habitaciones y las zonas comunes (cerradas y abiertas).

En concreto:

a) Las inversiones asociadas al despliegue o mejora de la conectividad inalámbrica del establecimiento, excluyendo los gastos de obras y las adecuaciones de carácter no técnico en el establecimiento que deriven del despliegue de red inalámbrica o de la línea de acceso a Internet.

b) La subcontratación de servicios profesionales directamente vinculados al despliegue o mejora de la conectividad inalámbrica del establecimiento. La subcontratación de dichos servicios incluye trabajos de estudios de cobertura y dimensionamiento de la red, adecuaciones técnicas en el establecimiento para el despliegue de la red, servicios de instalación, parametrización, configuración y certificación de la red y de los servicios proporcionados, servicios de capacitación a los administradores de red y cualquier otra actividad que deba ser subcontratada a terceros y que sea imprescindible para el despliegue o mejora de la red inalámbrica y esté vinculada a él.

El servicio de conexión inalámbrica que se subvencione al amparo de esta Orden deberá ofrecerse de manera gratuita durante un período mínimo de 3 años desde la fecha de facturación.

2.2.– La mejora y optimización de la oferta turística de las empresas.

El gasto mínimo subvencionable de este apartado es de 5.000 euros netos.

Se apoyarán las actuaciones que tengan por objeto:

2.2.1.– Generar nuevos servicios y/o productos turísticos, distintos a los prestados con anterioridad en el negocio o establecimiento objeto de mejora, que amplíen su oferta mediante la creación de nuevas líneas de negocio, o la diversifiquen mediante la adecuación de la misma a nuevos nichos o micronichos de mercado, de modo que coadyuven al mantenimiento/reactivación de la actividad turística del negocio en el contexto de la crisis en el sector generado por la pandemia del COVID-19.

Serán subvencionable los costes de ejecución de las obras de adecuación de las instalaciones, la adquisición de mobiliario y de los equipamientos necesarios para la nueva oferta de producto y/o servicio.

No se considerará gasto elegible la mera reposición de mobiliario, equipamientos y rehabilitaciones o reformas de locales e instalaciones que puedan significar una mejora o modernización de los negocios, pero que no amplíen o diversifiquen su oferta.

2.2.2.– Mejorar las instalaciones y el equipamiento en establecimientos de restauración o de alojamiento turístico.

Serán subvencionables:

– Los costes de ejecución de las obras de adecuación de cocinas al objeto de abrirlas, de forma total o parcial, a la vista de la clientela, de modo que esta pueda observar el proceso de cocinado

e incluso, en algunos casos, interactuar con el o la cocinera y/o personalizar los platos según su preferencia, aportando todo ello un valor añadido a la experiencia gastronómica. Se apoyará también la adquisición de equipamiento para la manipulación y elaboración de alimentos ante el público que se realice junto con reforma de la cocina en los términos recogidos en este apartado.

– Las obras de reforma y reacondicionamiento de espacios que conlleven la ampliación de las zonas comunes del establecimiento a fin de compensar la disminución del aforo sufrido en las mismas por la aplicación de las distintas normativas establecidas por las autoridades competentes para garantizar la distancia social necesaria para reducir la transmisión del coronavirus, y así minorar su impacto en la viabilidad económica del negocio.

– La adquisición de mobiliario y equipamiento necesarios para la instalación, modernización y acondicionamiento de terrazas con o sin cerramiento temporal.

– La adquisición de dispensadores o dosificadores de bebidas por copas, así como de sistemas o dispositivos de refrigeración y conservación para tapas o pintxos.

Las inversiones consistentes o relacionadas con instalaciones eléctricas, iluminación, aislamiento y climatización, así como la adquisición de electrodomésticos, que se realicen en el apartado 2.2. deberán realizarse bajo criterios de eficiencia energética. En el caso de los aparatos sujetos a etiquetado energético, serán subvencionables aquellos cuya etiqueta corresponda a las escalas B, C o equivalentes (A+++ , A++ , A+).

2.3.– Adecuación de la oferta hacia un turismo seguro, sostenible, responsable y accesible.

El gasto mínimo subvencionable de este apartado es de 5.000 euros netos.

Se apoyarán las actuaciones dirigidas a:

2.3.1.– Reducir el impacto de la actividad turística sobre el entorno, a través de:

a) La mejora de la eficiencia energética y energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria, así como la mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas, mediante:

– La sustitución de energía convencional por, entre otras: energía solar térmica, geotérmica, biomasa, aerotermia e hidrotermia, sistemas de ventilación natural y forzada, sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior, sistemas de recuperación de calor y del aire de extracción y aprovechamiento de energías residuales, sistemas que utilicen técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación.

– La implementación de sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía, por ejemplo, en función de la variación de la temperatura exterior, la presencia o las necesidades del usuario, y, en particular, de aquellos elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales de instalaciones (sistema de control automático de toldos, persianas o cortinas del edificio, sistema de regulación de la climatización; sistemas de control remoto o automático de la programación o puesta en marcha de electrodomésticos, sistemas de detección de apertura y cierre de ventanas, etc.); sistemas de gestión electrónica de suministro de agua caliente sanitaria; válvulas termostáticas mecánicas o electrónicas para la regulación del aporte de calor a los emisores que cumplan con la norma UNE-EN-215.

Serán subvencionables los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones relacionadas con la actuación, de adquisición de los equipos y materiales, así como los costes de desmantelamiento de las instalaciones existentes.

En el caso de los aparatos sujetos a etiquetado energético, serán subvencionables aquellos cuya etiqueta corresponda a las escalas B, C o equivalentes (A+++ , A++ , A+).

b) La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación mediante:

– la sustitución de sistemas de iluminación existentes por otros más eficientes;

– la instalación de sistemas y elementos que permitan el control local, remoto o automático por medios digitales de: encendido, apagado y regulación de nivel de iluminación, control automático de toldos, persianas o cortinas, control por presencia por zonas o regulación de iluminación según el aporte de luz natural.

Serán subvencionables los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones y de los equipos y materiales.

No se considerará gasto elegible el simple cambio de luminarias por otras más eficientes si no está integrado dentro de una inversión de renovación de la instalación eléctrica.

c) La mejora del transporte y movilidad eficiente, siempre que la actividad subvencionada se desarrolle en el mismo, o resulte imprescindible para su desarrollo, o constituya una mejora en los servicios ofrecidos a la clientela, mediante:

– la adquisición de vehículos a motor 100 % eléctrico, y la transformación de vehículos ligeros a gas natural y/o GLP;

– la instalación de puntos de recarga eléctrica y combustibles alternativos; y

– la adquisición de bicicletas y triciclos de pedaleo asistido.

2.3.2.– Incorporar tecnologías específicamente desarrolladas para facilitar la accesibilidad al uso de las instalaciones, servicios, productos y sistemas de comunicación on line ofrecidos por las empresas turísticas en condiciones de igualdad a todas las personas con diversidad funcional física, visual, auditiva, intelectual u orgánica.

2.3.3.– Adecuar el ejercicio de la actividad a las recomendaciones sanitarias mediante inversiones en activos fijos que contribuyan a tal fin, tales como: máquinas vaporizadoras, dispositivos de turnos, barreras portátiles, equipos de desinfección, cámaras de medición de la temperatura corporal, esterilizadores, alfombras descontaminantes, etc.

No serán objeto de subvención la adquisición de material fungible (mascarillas, guantes, hidrogeles, etc.).